



0001

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "CTLASER SOCIEDAD ANONIMA"**

CUANTIA: USD \$ 800,00

QUITO, 04 DE JUNIO DEL AÑO 2007

DI: 04 COPIAS

JP

IDENTIFICACIÓN, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA **CTLASER S.A.**, QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS SEÑORES: DOCTOR BYRON MARCELO SANCHO HERDDOÍZA Y CHRISTIAN MARCELO SANCHO PONTÓN LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, DE PROFESIÓN MÉDICO Y EMPLEADO PRIVADO RESPECTIVAMENTE, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FUNDAR, MEDIANTE EL PRESENTE

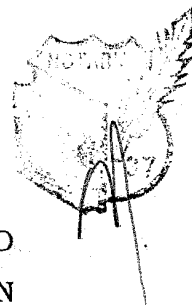


INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ
"CTLASER S.A." EN CONSECUENCIA CON ESTA
MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y
CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS
A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES **FUNDAN Y
CONSTITUYEN** ESTA COMPAÑÍA MEDIANTE EL PRESENTE
ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE
VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS
Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.-

0003

TERCERA.- ESTATUTO: LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE
MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ
POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE
ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"CTLASER S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACION.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** LA
COMPAÑÍA SE DENOMINA "CTLASER S.A." ES UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.-
ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ
SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O
SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O
FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY Y
ESTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:**
EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: **UNO.-**
ESTABLECIMIENTO DE HOSPITALES, CLÍNICAS Y CENTROS

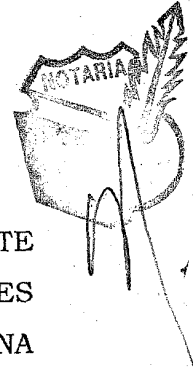
DE SALUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TODAS SUS RAMAS ESPECIALMENTE EN LA OFTALMOLÓGICA CON EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA LASER; **DOS.**- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LA COLECTIVIDAD DENTRO DE LAS DIVERSAS ESPECIALIZACIONES EN EL CAMPO DE LA MEDICINA A TRAVÉS DE PROFESIONALES COMPETENTES QUE VELARÁN POR LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, CUIDADO DE LA SALUD Y LA CURACIÓN HUMANA, INCLUYENDO SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE MÉTODOS DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTOS CLÍNICOS Y QUIRÚRGICOS, CON EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS; **TRES.**- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO, RADIOLOGÍA, LASER, ULTRASONIDO, TOMOGRAFÍA, IMAGEN EN GENERAL Y OTRAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO; ASÍ COMO SERVICIOS DE AMBULANCIA, ATENCIÓN EMERGENCIA, CONSULTA EXTERNA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS; **CUATRO.**- LA ADQUISICIÓN, LA IMPORTACIÓN, LA COMPRAVENTA, LA EXPORTACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE: **A)** TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS MÉDICOS INDUSTRIALES; **B)** APARATOS DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE AVANZADA CON MULTIMEDIA; **C)** MAQUINARIA Y PRODUCTOS MÉDICOS DE TECNOLOGÍA LASER; **D)** MEDICINAS, PRODUCTOS Y QUÍMICOS REACTIVOS PARA EXÁMENES DE LABORATORIO, ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE CORPORAL, MATERIALES DESECHABLES DE USO



MÉDICO HUMANO O INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO; **SEXTO.-** INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA MEDICINA; **SÉPTIMO.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR MATERIAS PRIMAS Y OTROS INSUMOS, ADQUIRIR INMUEBLES PARA EL MONTAJE DE SUS PLANTAS, BODEGAS Y OFICINAS, ADQUIRIR EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA ESPECIALMENTE LASER, ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIAS, DISTRIBUCIÓN O CONCESIÓN, SUMINISTRO Y CONSIGNACIÓN, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUYO OBJETO FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO COMPLEMENTARIO; CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA, CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA SUS ACTIVIDADES O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, REALIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO NECESARIAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. PODRÁ SUSCRIBIR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY O PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA. PODRÁ ADEMÁS CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO

0004

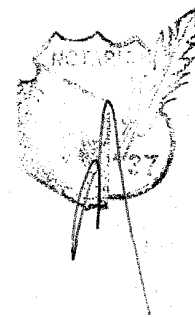
CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.600,00) Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00), ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA NUMERADAS DEL CERO CERO UNO (001) AL OCHOCIENTOS (800). LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO AL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, A LA EMISIÓN, CANJE, ANULACIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y PRENDAS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.- **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS

0005

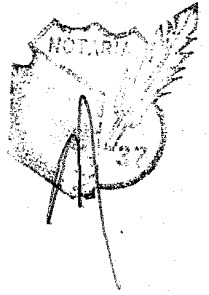
CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; **C)** NOMBRAR AUDITOR EXTERNO Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; **D)** CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; **E)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **F)** ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; **G)** AUTORIZAR LA COMPRA Y LA VENTA DE BIENES RAÍCES CUANDO SU COSTO SOBREPASE DE CIEN MIL DÓLARES; **H)** AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE LOS BIENES RAÍCES CUANDO SU COSTO SOBREPASE DE CIEN MIL DÓLARES; **I)** RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; **J)** ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PUEDE EFECTUAR INVERSIONES, OBLIGAR A



0006

LA COMPAÑÍA O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; **K)** AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; **L)** AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES; **M)** RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE PARTES BENEFICIARIAS Y DE OBLIGACIONES; **N)** DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; **O)** ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; **P)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; **Q)** INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA Y **R)** DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN POR LA PRENSA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA

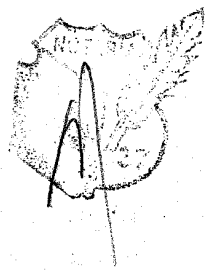
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL PAGADO.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES; SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA



0007

CONVOCATORIA QUE SE HAGA.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DEBERÁ CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA

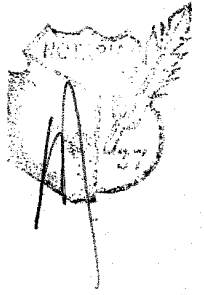
TERCERA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DERECHO A VOTO:** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTAS



0008

GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE LA JUNTA DE GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE PARA EL EFECTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **C)** SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE SU REEMPLAZO; **D)** VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; **E)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA

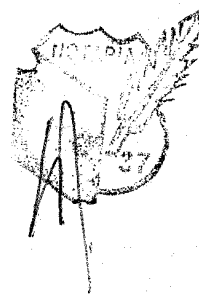
COMPañÍA CUANDO LE CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; **F)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; **G)** CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPañÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPañÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPañÍA; **B)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; **C)** DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPañÍA; **D)** ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPañÍA; **E)** CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPañÍA; **F)** SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL



0009

PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **G)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; **H)** NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **I)** CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; **J)** OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y **K)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR **L)** COMPRAR Y VENDER BIENES RAÍCES CUANDO SU COSTO NO SOBREPASE CIENTO MIL DÓLARES; **M)** CONSTITUIR GRAVÁMENES REALES SOBRE BIENES RAÍCES CUANDO SU COSTO NO SOBREPASE DE CIENTO MIL DÓLARES;.- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, LOS

MISMOS QUE DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SUS NOMBRAMIENTOS PODRÁN SER RENOVADOS INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL UNO (01) DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- APROBACIÓN DE BALANCES:** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA



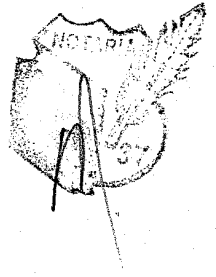
ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL SALDO, DE HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁ LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUI EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CAPITAL DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

0010

UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA, A SER PAGADO EN NUMERARIO DE LA SIGUIENTE FORMA: EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES, AL CONTADO, PAGO YA EFECTUADO, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA Y EL SALDO EN EL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, POR LO TANTO, ES EL SIGUIENTE:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES	CAPITAL PAGADO	POR PAGARSE	PORCENT AJE
BYRON MARCELO SANCHO HERDOÍZA	US \$ 400,00	400	US \$ 100	300	50
CHRISTIAN MARCELO SANCHO PONTON	US \$ 400,00	400	US \$ 100	300	50
TOTAL	US \$ 800,00	800	US \$ 200,00	600	100%

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:
EXPRESAMENTE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN LO SIGUIENTE: **A)** QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZAN ES NACIONAL. **B)** QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS FUNDADORES ACUERDAN: **A)** AUTORIZAR A LA DOCTORA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ PARA QUE A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y

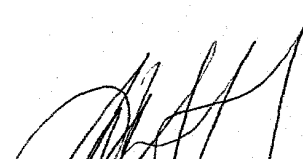


0011

DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES; **B)** AUTORIZAR AL SEÑOR CHRISTIAN MARCELO SANCHO HERDOÍZA PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS LE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LA RATIFICACIÓN DE LAS GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AÑADIR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LOS
CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO
CUAL DOY FE.-


BYRON MARCELO SANCHO HERDOÍZA

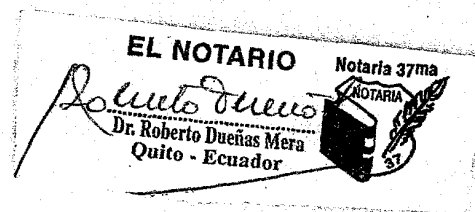
C.C. 0600241202


C.V. 048 0288





CHRISTIAN MARCELO SANCHO PONTÓN

C.C. 171054858-5

C.V. 078-0029



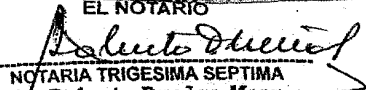
ECUATORIANA***** E8339A1J22
 CASADO MARITZA FENTON
 SUPERIOR MEDICO
 JOSE SANCHEZ
 LIBIA HERDOIZA
 QUITO 27/05/2008
 27/05/2015
 0645784


0012
 CIUDADANIA OSOCEBOTE
 SANCHEZ HERDOIZA BYRON MARCELO
 CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI
 16 MARZO 1953
 001- 0016 00084 M
 CHIMBORAZO/ALAUZI
 ALAUZI 1953




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSEJO POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 048-0288 0600241202
 NUMERO CEDULA
 SANCHEZ HERDOIZA BYRON MARCELO
 PROVINCIA QUITO
 CHAUPICELIZ
 PARROQUIA SANCHEZ
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


JP
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE JUNIO DEL 2007.

EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mera
 Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V2344V3242
CASADO MANCY DECILIA DAVALOS ANDRADE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
BYRON MARCELO SANCHO
NARITZA EDITH PONTON
QUITO 23/02/2005
23/02/2017

1404870



CIUDADANIA 171054858-S
SANCHO PONTON CHRISTIAN MARCELO
FICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 DICIEMBRE 1975
008-A 0027 01653 M
FICHINCHA/QUITO
GONALEZ SERRA 1976

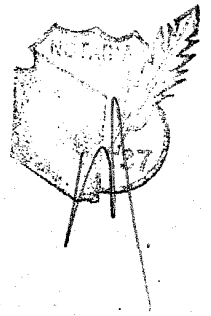


IDENTIFICACION DE VOTANTE
078-0028 1710548585
SANCHO PONTON CHRISTIAN MARCELO
FICHINCHA QUITO
GONALEZ SERRA

JF
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (5) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE JUNIO DEL 2007.
EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7134713
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCELA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2007 12:41:26 PM

0013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CTLASER S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/06/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

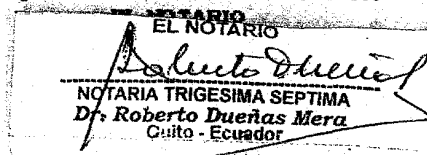
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

JF
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (5) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE JUNIO DEL 2007.





BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Mayo de 2007

Mediante comprobante No. **561571843**, el (la) Sr. **CHRISTIAN MARCELO SANCHO PONTON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CTLASER S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BYRON MARCELO SANCHO HERDOIZA	US.\$ 100.00
CHRISTIAN MARCELO SANCHO PONTON	US.\$ 100.00
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$

TOTAL US.\$ 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*


~~Banco del Pichincha C.A.~~
~~AGENCIA AMERICA~~
~~Manuel Viverde Echeverri~~
~~Superintendencia de Compañias~~
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

JP

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (5) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE JUNIO DEL 2007.

EL NOTARIO

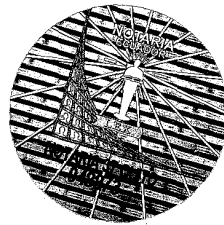

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0014



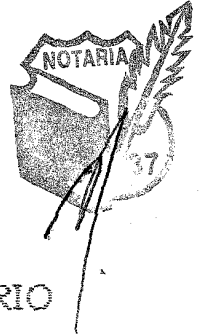
TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CTLASER SOCIEDAD
ANONIMA".- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



EL NOTARIO Notaria 37ma
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0015

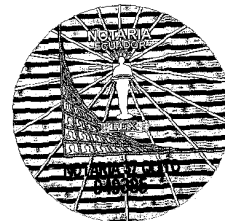


HR.

RAZON: EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CTLASER SOCIEDAD ANONIMA". OTORGADO EN ESTA NOTARIA CON FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 07.Q.U. 002554, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CTLASER SOCIEDAD ANONIMA".- QUITO, 14 DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma



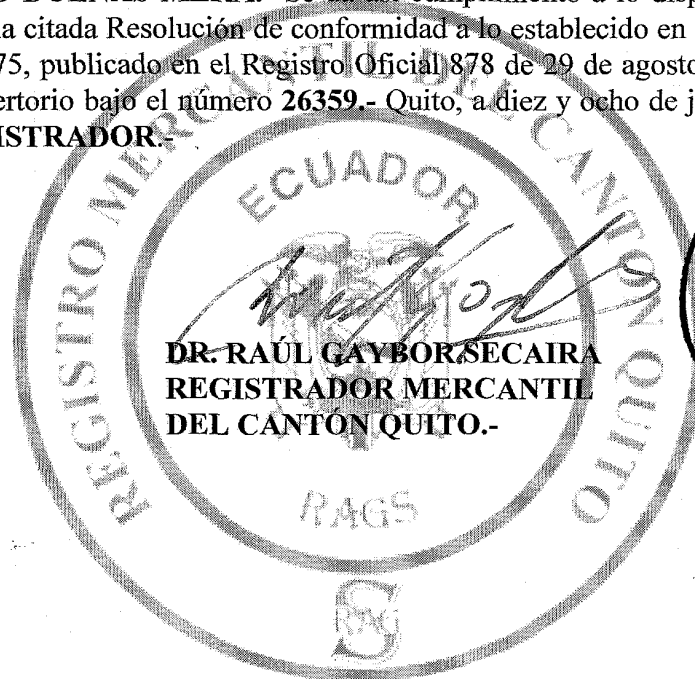


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0016



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de junio del 2.007, bajo el número **1703** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CTLASER S. A.**", otorgada el 04 de junio del 2.007, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26359**.- Quito, a diez y ocho de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



14742

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

0017

Quito, 21 JUN. 2007

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CTLASER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL